



FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
24 de junio de 2019

PROVEEDOR: ANGOSS SOFTWARE CORPORATION
DIRECCION: 330 BAY STREET, SUITE 200, TORONTO ON M5H 2S8, CANADA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

A PARTIR DE LA EMISIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA UN AÑO DE VIGENCIA.

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227. COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EN EL EDIFICIO CORPORATIVO UBICADO EN AGRARISMO NÚMERO 227, PISO 4, COL. ESCANDÓN, II SECCION, ALCALDIA, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MEXICO, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO A LOS SIGUIENTES DESTINATARIOS:
BRENO LORENZO MADERO SALMERON (brenado@fnd.gob.mx) V/O VICTOR ANTONIO GORDILLO MEJIA (vmejia@fnd.gob.mx) V/O JAVIER HUMBERTO VAZQUEZ MORALES (jvazquez@fnd.gob.mx)

No. DE REQUISICIÓN:

281

PARTIDA PRESUPUESTAL:

32701

REPRESENTANTE LEGAL

C. DAVID SHIGETA KIRBY

ESTRATIFICACIÓN: NO APLICA

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

GP-134-2019

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

CONDICIONES DE ENTREGA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO, ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO

PARTIDA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA

PRECIO UNITARIO MONEDA EXTRANJERA DÓLARES

TOTAL MONEDA EXTRANJERA DÓLARES

ÚNICA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL USO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ANGOSS

2

SERVICIO

\$5,024.40

\$10,048.80

IMPORTE CON LETRA: (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES 33/100 MONEDA EN CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MÁS IMPUESTOS APLICABLES.

SUBTOTAL \$10,048.80

OTROS GRAVAMENES \$1,116.53

TOTAL \$11,165.33

TITULAR DEL AREA REQUIRENTE, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y APODERADO LEGAL

MTRO. BRENO LORENZO MADERO SALMERON
TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS

Primera-Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregá(n) al presente Pedido, e(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera" a través del Mtro. Breno Lorenzo Salmerón, Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Presente Instrumento Jurídico, y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Colización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor", convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- "El Proveedor" se obliga a entregar los servicios objeto del presente Pedido al Titular del Área Requerente y Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones del presente Pedido de "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar los servicios del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, e(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en su versión pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de los bienes o prestación de los servicios y
- C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo el archivo electrónico con terminación pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agramismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda extranjera (dólares), al tipo de cambio que se rija el día que se realice el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurre entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico así como el plazo para la prestación de los servicios serán a partir de la **emisión de Adjudicación**, siendo el día 13 de junio de 2019 y hasta un año, siendo el día 12 de junio de 2020; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor.- Ninguna de "Las Partes" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del Pedido a que se refieren las Cláusulas Décima Octava "Suspensión" y Décima Novena "Terminación Anticipada" Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, ajeno a la voluntad de "Las Partes", y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el Pedido, siempre y cuando "Las Partes" no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "El Proveedor", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar al Área Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Pedido en "La Financiera" le sea otorgada prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de "Los Servicios" deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de "Los Servicios", para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Área Requerente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".- El Área Requerente y Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este Pedido, será la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, por conducto del Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón, dicha responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Octava.- Fianza De Cumplimiento.- Mediante escrito sin fecha, el Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón, Titular del Área Requerente del servicio y Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del Pedido, en su calidad de Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, exceptúa a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 48 segundo y cuarto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo establecido en el capítulo VIII, numeral 5, apartado A, de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "La Financiera".

Novena.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a un secreto bancario o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione, asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "las partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "los servicios", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si ésta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera", de cualquier controversia, libérndole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar a producir o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo y sin que ello implique obligación alguna: (i) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (ii) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieran. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello, las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contralaga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales y de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e imprevisto, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convencer y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito recha "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente Pedido y sus Anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

En el supuesto de que "La Financiera" haga efectivas penas convencionales que excedan la cantidad del 20% (veinte por ciento) del monto total del Pedido correspondiente, se iniciará el procedimiento de Rescisión Administrativa previsto en la cláusula del presente Pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

"El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Financiera" directamente de la facturación respectiva por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requeriente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios.

Décima Séptima.- Rescisión Administrativa de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor", dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requerente y responsable, debiendo quedar establecido dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" no entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o aciúa con dolo y mala fé, en la celebración del presente Pedido ó durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas; por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.
- K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.
- N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Octava.- Suspensión.- De conformidad con lo establecido en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si en la prestación de "Los Servicios" se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, "La Financiera" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "Los Servicios" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Así mismo cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "La Financiera", previa petición y justificación de "El Proveedor", "La Financiera" pagará al "El Proveedor" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "Los Servicios" objeto del presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 102, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además del pago a realizarse por "Los Servicios" prestados hasta ese momento.

"La Financiera" podrá continuar con la prestación de "Los Servicios" una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal, notificando la fecha en que podrán reiniciar la prestación de "Los Servicios".

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, "La Financiera" dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la suspensión con diez días naturales de anticipación. Asimismo, se pactará por "La Partes" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Pedido.

Décima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma.

- A) Concurrir razones de interés general;
 - B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera".
 - C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o
 - D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública
- En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requerente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima Primera.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico),
"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Segunda.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 24 de junio de 2019.

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural"), "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI, se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción XV del Estatuto Orgánico de "La Financiera", y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 119,455, libro 1,972, de fecha 11 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguarrío, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-01072015-103142, de fecha 01 de julio de 2015, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 BIS fracción I, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, así como 75 de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 32701 "Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas mediante Sufrimiento Presupuestal bajo el folio número GP-134-2019, de fecha 8 de mayo de 2019.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, cuarto piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, por ser el Apoderado Legal, Titular del Área Requeriente del Servicio y Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico. Estas responsabilidades quedarán a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

EL APODERADO LEGAL


MTRO. BRENO LORENZO MADERO SALMERÓN
TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS



Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad :

El proveedor acredita su existencia legal mediante la firma de su representante.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2019, "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, que no le es aplicable lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"EL PROVEEDOR"



C. DAVID SHIGETA KIRBY
REPRESENTANTE LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 018/19, de fecha 24 de junio de 2019, celebrado por "La Financiera", a través del Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y la Sociedad "Angoss Software Corporation", representada por el C. David Shigeta Kirby, en su carácter de Representante Legal, por un monto total de: \$11,165.33 (Once mil ciento sesenta y cinco dólares 33/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), cantidad que incluye los impuestos aplicables.

-----Conste-----





“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

PEDIDO 018/19

ANEXO UNO

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL USO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ANGOSS

Objeto de la Contratación

Uso de licencias del Software ANGOSS

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Derecho de uso del Software KnowledgeSTUDIO, que incluye:

- Contraseñas para el derecho de uso de dos licencias del software KnowledgeSTUDIO con una duración de un año.
 - 2 Licencias de KnowledgeSTUDIO WW WF (version RW y PLUS)
- Derecho a mantenimientos y actualizaciones del software KnowledgeSTUDIO

1. Requerimientos funcionales y no funcionales:

KnowledgeSTUDIO proporciona:

- Capacidades avanzadas de modelado predictivo que incluyen desarrollo avanzado de Scorecards, regresión lineal y logística, árboles de decisión, redes neuronales, análisis de clúster y análisis de factores.
- Elaboración de modelos optimizando el tiempo en la codificación, permite la creación de flujos de trabajo en minutos, lo que mejora la productividad y elimina la necesidad de escribir código.
- Construcción de modelos avanzados usando la interfaz gráfica de usuario.
- Árboles de decisión que combinan segmentos de clientes, puntajes, reglas y cálculos, y que incorporan tratamientos y acciones definidos por el usuario para formular estrategias comerciales que minimicen la pérdida y maximicen las ganancias. Esta herramienta permite crear estrategias de forma iterativa e interactiva en función de una serie de escenarios y pronósticos "qué pasa si" creados por el autor de la estrategia.

El uso de licencias incluye el uso del software KnowledgeSTUDIO mismo que requiere claves de licencia emitidos por el proveedor mismo que se enviarán por correo electrónico a los usuarios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero (FND) iniciado una vez el periodo del derecho de uso del Software KnowledgeSTUDIO. El registro de la licencia, usuarios designados, equipos personales y / o equipos de la red pueden ser necesarios antes de que una clave de licencia sea emitida por el proveedor.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

2. Niveles de Servicio:

La FND tiene derecho a recibir, sin costo alguno:

(i) Soporte estándar "Standard Support":

Incluye soporte técnico para la instalación del software en equipos de red de la FND y/u ordenadores personales de usuarios designados (según sea el caso), y la FND tiene derecho a entregar los informes de errores al proveedor, solicitudes de corrección y de mejora y de entrada de usuario similar y la retroalimentación, todos como sujetos a los términos y condiciones de la lista de compromisos de apoyo del proveedor, que incorpora en este Acuerdo por referencia y que está disponible en la página web del proveedor (el "compromiso de apoyo programación"). Proporciona soporte estándar para la FND en general y no sobre una base dedicada a la FND.

(ii) Actualizaciones de software que son puestos a disposición por el proveedor:

"Actualización de Software" significa generalmente parches disponibles, arreglos u otras distribuciones de Software que normalmente sólo proporcionan correcciones de mantenimiento o correcciones de errores. La "Actualizaciones de software" se refiere a las nuevas versiones del software de puesta a disposición que contiene nuevas características, mejoras y otras opciones de producto. Si la FND desea, podrá optar a la compra y contrato de servicios de asistencia técnica mejorada del proveedor que incorpora los tiempos de respuesta específicos, y otros términos acordados de servicio.

3. Términos y condiciones de entrega y aceptación:

Si la FND deseara cambiar un Usuario Designado o prever el uso o acceso al software por cualquier otra persona que no sea un Usuario Designado actual; cambiar un ordenador personal designado en el que está instalado el Software; o cambiar una red de computadoras designado en el que está instalado el software, la FND podrá, en cada caso, hacerlo sólo con el consentimiento por escrito del proveedor, dicha solicitud se podrá requerir vía correo electrónico.

Antes de la expiración del plazo de licencia inicial, la FND podrá renovar la Licencia por períodos de licencia de renovación sucesivas adicionales de doce meses (12) meses cada una (cada "Período de licencia Renovación", y junto con el plazo de licencia inicial).

Cada clave de licencia será válida por un período de doce (12) meses desde la fecha de entrega.

El Software puede contener una alerta de renovación de la licencia, que avisará a la FND de la expiración de la clave de licencia aproximadamente 30 días antes del plazo de la expiración la de licencia.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

A la terminación del período de renovación, las licencias otorgadas se extinguirán. A la terminación o expiración de cualquier permiso concedido a la FND, la FND deberá dejar de utilizar el software al que se aplica dicha licencia, y cualquiera de los Servicios y, dentro de los doce (12) días de la terminación

Como parte del servicio, se contempla la renovación de la licencia, durante doce meses y sin costos adicionales para FND, la concesión a la FND durante el Período de licencia, licencia limitada no sub-licenciable y no transferible para instalar y utilizar el Software, en forma de código ejecutable solamente y exclusivamente:

- a) Para las operaciones internas de la FND en el curso ordinario de la actividad, siempre que las operaciones internas en ningún caso incluyan proporcionar o puesta a disposición como software (o las características o funcionalidades de los mismos) a cualquier tercero;
- b) En el territorio especificado dentro del contrato de servicios;
- c) La licencia para el Software está limitada a las cantidades especificadas en cada Orden de Compra correspondiente.

De igual forma:

- a) El usuario designado de Opción de Licencia de uso: Esta opción de licencia da a la FND, para cada Usuario designado de Opción de Licencia de uso comprado, el derecho de instalar el software en una Computadora personal para su uso por un usuario designado. Cada instalación del software en una Computadora personal sólo puede ser utilizado por el Usuario Designado autorizado para utilizar dicha instancia de software. La FND sólo puede utilizar el Software en el número designado de Computadoras personales que se establece en la Orden. En este Acuerdo, " Computadora Personal" significa una Computadora que es un escritorio personal, Laptop, dispositivo de mano o de otro tipo de dispositivo que es: (i) capaz de cargar y ejecutar o acceder al Software; (ii) que no se pueden configurar o acceder a más de un usuario al mismo tiempo; y (iii) la FND ha designado para la instalación del software y su uso durante el proceso de activación.
- b) La FND se compromete a instalar el Software sólo en ordenadores personales y / o equipos de red (en su caso), ubicado en las instalaciones de la FND y en posesión directa del titular de la licencia que se encuentran en el territorio especificado dentro del contrato. Previo consentimiento por escrito del proveedor, los dispositivos de tecnología de la información también pueden estar ubicados en las instalaciones de un afiliado y estar en posesión directa del Afiliado.
- c) La FND podrá permitir a los proveedores de servicios IT tener acceso, usar y / o utilizar el Software en nombre de la FND con el único propósito de ofrecer servicios de apoyo de tecnología de información a la FND, siempre que la FND será totalmente responsable por el cumplimiento de los proveedores de servicios de IT.
- d) El Software se considerará entregado a la FND cuando el proveedor le proporciona al titular de la clave de licencia y la FND ha pagado al proveedor las tarifas aplicables al Software. La entrega del Software ocurrirá cuando el proveedor pone a disposición el software a la FND mediante descarga electrónica de un sitio web especificado por el proveedor y ha proporcionado una clave



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

de licencia para permitir la instalación o ejecución del software. En alternativa el proveedor puede, a su discreción, enviar medios con el Software como una consideración para la FND o porque ciertos elementos del software no están disponibles para su descarga electrónica.

4. Tiempos de respuesta vía remota, soporte y servicio:

El proveedor se compromete a proporcionar soporte técnico sobre la herramienta KnowledgeSTUDIO a través de un equipo de soporte, consultoría y ventas a través de un correo electrónico de soporte y servicio y línea de atención telefónica.

Las notificaciones relacionadas con el servicio KnowledgeSTUDIO se llevarán a cabo por cualquiera de las partes de forma escrita y serán enviadas por correo electrónico y vía telefónica, o en su defecto a través de servicio postal o un servicio de mensajería (tales como UPS, FedEx o DHL) en caso de que la FND no pueda dar aviso al proveedor por correo electrónico. Las notificaciones del proveedor a la licencia serán efectivos (a) en el caso de notificaciones por correo electrónico, un (1) día después de enviar a la dirección de correo electrónico proporcionada al proveedor, o (b) en el caso de notificaciones por correo o servicio de mensajería, tres (3) días después de enviar por correo ordinario o servicio de entrega a la dirección proporcionada al proveedor. Las notificaciones de la FND al proveedor serán efectivos (a) en el caso de notificaciones por correo electrónico, un (1) día después de enviar a (y la recepción por el proveedor) a la dirección establecida en la Orden, o (b) en el caso de notificaciones por correo o la prestación de servicios, cuando es recibido por el proveedor en su domicilio.

- Los servicios de soporte técnico, incluyen:

Servicios de Soporte Técnico
1. Nuevas actualizaciones y documentación
2. Herramientas de auto-ayuda en línea
3. Soporte técnico en horario de oficina
4. Cuenta de usuario de soporte para descargar documentos de ayuda e información técnica en la página de internet del proveedor.

5. La forma en que de llevará cabo la supervisión del servicio contratado:

El Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, se realizará la inspección y supervisión del mismo.

Por lo que hace a los casos de uso, modelos, matriz de trazabilidad y protocolos de pruebas, en este caso no aplican.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo Beneficio
Aplica	No aplica	No aplica

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo:	La prestación del servicio, iniciara a partir de la emisión de adjudicación y hasta un año de vigencia
Lugar:	Los entregables se realizarán mediante correo electrónico: Los correos electrónicos con las licencias deberán dirigirse a Breno Lorenzo Madero Salmerón (bmadero@fnd.gob.mx) y/o Victor Antonio Gordillo Mejia (vamejia@fnd.gob.mx) y/o Javier Humberto Vázquez Morales (jhvazquez@fnd.gob.mx)
Condiciones:	El entregable consistirá en un correo electrónico que contenga las o contraseñas de las licencias del software KnowledgeSTUDIO.

Aplica		<u>Garantía de Cumplimiento</u>
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica

Aplica		<u>Anticipo</u>
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica

Aplica		<u>Garantía de Anticipo</u>
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica

Aplica		<u>Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento</u>	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<input checked="" type="checkbox"/>		Para efectos de este procedimiento de divisibilidad e indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:		<input checked="" type="checkbox"/>

Aplica		<u>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil</u>
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Para Garantizar el cumplimiento de las obligaciones, dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se obliga a

JK

JK
B

	presentar a la Financiera en un plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado.
--	---

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No Aplica	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión de la Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
X	No Aplica	No aplica	Hasta un año de vigencia

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	No Aplica	No Aplica	No Aplica

AK



Forma de Pago
A través de transferencia de fondos, dado su naturaleza, toda vez que se refiere a un servicio de uso de licencias del software Angoss, el cual se otorgará a partir de la emisión de adjudicación y hasta un año de vigencia, el pago se realizara en el ejercicio fiscal 2019, en una sola exhibición.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Ciudad de México

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Unidad para la Administración Integral de Riesgos	Agrarismo 227, 4º. Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 18:00 horas
Documentación a presentar:	<p>El pago se llevará a cabo una vez sea recibido el entregable a entera satisfacción de la FND, asimismo deberán cumplir todos los requisitos solicitados y a entera satisfacción de la FND, a través del Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón, Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos.</p> <p>Para que el pago proceda, se enviará factura y el certificado de residencia canadiense correspondiente, para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato. El responsable de vigilar y administrar el contrato enviará el documento a la Coordinación Ejecutiva de Cuentas por Pagar para que ésta tramite el pago respectivo ante la Gerencia de Fiscal y Cuentas por Pagar, mismo que se realizará dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura (PDF), previa recepción de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la FND de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.</p> <p>En caso de que factura presente errores o deficiencias, la FND, a través del área responsable de administrar y verificar el contrato, indicará por escrito a</p>		

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

	<p>"el proveedor" las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del reglamento de la LAASSP el tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.</p> <p>La factura deberá enviarse a los correos electrónicos de: jhvazquez@fnd.gob.mx, vamejia@fnd.gob.mx y/o bmadero@fnd.gob.mx</p>
--	--

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Mtro. Breno L. Madero Salmerón	Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos.	Administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, y realizar la inspección y supervisión del mismo.

Recursos		
Propios de la FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
Aplica	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2.5%	Del importe total del monto de los servicios no prestados por cada día natural de atraso y hasta la entera satisfacción de La Financiera.	Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos

B SK

SHCP



FND

FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SECTORES AGROPECUARIO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
	X				

Aplica		<u>Prórrogas</u>
SI	NO	
	X	

Aplica		<u>Devoluciones</u>
SI	NO	
	X	

Otras Causas de Rescisión	
No aplica	

ATENTAMENTE
Área Requirente

Mtro. Breno L. Madero Salmerón

Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos

B

dk



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

PEDIDO 018/19

ANEXO DOS

AK

B





Quote

Angoss Software Corporation
 330 Bay Street, Suite 200
 Toronto ON M5H 2S8
 Canada

Quote #	Date
ESTIMANGCAN172	5/21/2019
Customer	
5998 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario	

Bill To
 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pes...
 Agrarismo 227 4th Col Escandon
 Del Miguel Hidalgo,D. RFC FRU021226V91
 Mexico

Ship To
 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pes...
 Agrarismo 227 4th Col Escandon
 Del Miguel Hidalgo,D. RFC FRU021226V91
 Mexico

Renewal Due	Terms	Prior Support Agreement	Prior Contract PO	Currency
3/31/2019	Net 30	479437_2018-04-01_2019-03-31		US Dollar

Item	Description	Term	Start Date	End Date	Qty	Unit Price	Amount
AKSTUDIO-S UBR-DESK-A NNUAL	Angoss KnowledgeSTUDIO Desktop Annual Renewable License Renewal	12	6/1/2019	5/31/2020	2	5,024.40	10,048.80

Datawatch Renewals Team Email: Renewals@Datawatch.com Phone No: 978-275-8235						Total	\$10,048.80
--	--	--	--	--	--	--------------	--------------------

Agreed to and accepted by Licensee: _____
 Authorized Signature _____ Date _____

Email receipt/invoice to: _____

Please remit payment via ACH or wire to:
 Silicon Valley Bank, 3003 Tasman Drive, Santa Clara, CA 95054 Account # 3302340596 Routing ABA: 121140399 Swift Code: SVBKUS6S

